Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N° 137 /2017

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 333/2.017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CIE S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N°89/2017 "AUTOMATIZACION Y ACTUALIZACION DE SALA DE CONTROL, LABORATORIO DE CALIDAD Y SALAS ELECTRICAS DE LA PLANTA VALLEMI. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Diciembre del año 2017, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud al **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/2013**, y por otra parte la firma **"CIE S.A."**, con **RUC Nº 80030503-5,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por **HUGO ANGEL ARANDA NUÑEZ** con **C.I. N° 160.122** y el Señor **EDUARDO JOSE BORGOGNON MONTERO** con **C.I. N° 1.545.717,** convienen MODIFICAR PARCIALMENTTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 333/2.017, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA Y EL CRONOGRAMA O PLAZO DE ENTREGA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 984/2017, de fecha 29/12/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 333/2017, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y PLAN DE ENTREGAS, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO y Cláusula Séptima: PLAZO DE ENTREGAS. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del Contrato Principal, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Para los fines de esta adenda se conviene prorrogar el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°333/2017, hasta el **30 de junio de 2018**. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGAS.

Igualmente se conviene ampliar el plazo de entrega hasta el **30 de junio de 2018,** en base a los informes contenidos en la carta interna FPMO 01121 de la Gerencia de Proyectos, de fecha 27/12/2017, la carta interna DACG/CE N° 563/2017 del Dpto. de Administración de Contratos y Garantías de fecha 28/12/2017, Dictamen AL N° 243 de fecha 28/12/2017 y al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de 30 días más al periodo de vigencia ampliado, de conformidad a la Cláusula Duodécima del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación de la vigencia contractual.-

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

C.I.E. S.A.
REPRESENTANTES

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO